



# REGLAS

de la Pontificia, Real e Ilustre  
Hermandad y Archicofradía  
de Nazarenos del Santísimo Sacramento,  
de la Pura y Limpia Concepción  
de la Santísima Virgen María,  
Santísimo Cristo de las Tres Caídas,  
Nuestra Señora de la Esperanza y  
San Juan Evangelista



ARZOBISPADO  
DE  
SEVILLA



**TEODORO LEÓN MUÑOZ, Pbro. DELEGADO EPISCOPAL  
ASUNTOS JURÍDICOS DE LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS**

Vistas las Reglas presentadas a nuestra aprobación en el Expediente con Protocolo Número 4455/05;

y encontrando las mismas conformes con las disposiciones de la legislación canónica universal y de la particular de la Diócesis de Sevilla;

en virtud de las facultades concedidas en el Artículo 57 de los Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla, venimos en decidir y decidimos por el presente

**DECRETO**

**PRIMERO:** Aprobar las Reglas de la **PONTIFICIA, REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y ARCHICOFRADÍA DE NAZARENOS DEL STMO. SACRAMENTO DE LA PURA Y LIMPIA CONCEPCIÓN DE LA STMA. VIRGEN MARÍA, STMO. CRISTO DE LAS TRES CAIDAS, NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA Y SAN JUAN EVANGELISTA**, de Sevilla, aceptadas en Cabildo General de la misma.

**SEGUNDO:** Dos ejemplares de las Reglas serán sellados y rubricados en todas sus páginas, certificándose en la última página, por el Notario que las refrende, que se ha dado este nuestro Decreto, el cual deberá ser reproducido literalmente en las ediciones que se publiquen de las Reglas. Uno de los dos ejemplares quedará unido al expediente de aprobación favorablemente resuelto, remitiéndose el otro a la Hermandad para su régimen y gobierno.

**TERCERO:** La Hermandad no podrá introducir en lo sucesivo variación alguna en estas Reglas, si no es por el procedimiento establecido en las mismas para su revisión o modificación, así como en la legislación canónica universal y particular de la Diócesis de Sevilla.

Dado en Sevilla, a veintisiete de Diciembre de dos mil cinco.

Doy fe

Handwritten signature of Carlos M. González Santillana.

Carlos M. González Santillana  
Secretario General y Canciller  
Decreto Prot. N° 3802/05



*Teodoro León Muñoz*  
Teodoro León Muñoz  
Delegado Episcopal

## CAPITULO I

### DENOMINACIÓN, ESCUDO, INSIGNIAS Y ESTABLECIMIENTO CANÓNICO.

---

#### **Regla 1**

La Hermandad se denomina: *"PONTIFICIA, REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y ARCHICOFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, DE LA PURA Y LIMPIA CONCEPCIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN MARIA, SANTÍSIMO CRISTO DE LAS TRES CAÍDAS, NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA Y SAN JUAN EVANGELISTA"*.

#### **Regla 2**

El emblema de la Hermandad lo constituye un ancla con una corona real sobre ella y dos escudos ovalados a cada lado; en el de la derecha figura un Cáliz con la Sagrada Forma en la parte superior sobre fondo morado y en el de la izquierda la A y la M del Ave María entrelazadas sobre fondo celeste, según el modelo que se ilustra en el Anexo I de estas Reglas.

#### **Regla 3**

Las insignias de la Hermandad están constituidas por las siguientes:

- a) El estandarte, que la representará en todo acto corporativo, en los que figurará en lugar preeminente. En dicho estandarte figurará, bordado en sus colores, el escudo de la Hermandad.
- b) La medalla con el escudo calado de la Hermandad y cordón trenzado, que deberán ostentar los hermanos en las ocasiones que en estas Reglas se indican y cuyas características serán las siguientes: medalla y cordón dorado para el Hermano Mayor, medalla plateada y cordón dorado para los Oficiales de Junta, y medalla plateada y cordón morado, verde y oro para los hermanos que no desempeñen cargos de gobierno.

Los miembros de la Hermandad que hayan desempeñado el cargo de Hermano Mayor, podrán usar medalla y cordón de las mismas características que los Oficiales de Junta.

#### **Regla 4**

La Hermandad se encuentra establecida canónicamente en la Parroquia de Señora Santa Ana, con sede en su Capilla llamada "De los Marineros" perteneciente a la feligresía de dicha Parroquia.

La Capilla dispone de dependencias anejas, donde tiene establecidos los servicios propios de los cargos de gobierno.

## CAPITULO II

### FINES DE LA HERMANDAD.

---

#### **Regla 5**

Son finalidades de esta Hermandad y Cofradía, como Asociación Pública de Fieles, las siguientes:

- a) Dar culto al Santísimo Sacramento y fomentarlo por medio de los actos que más adelante se enumeran. Instruir sobre la fe y devoción a Jesús Sacramentado.
- b) Dar culto externo a sus imágenes titulares instruyendo sobre el Misterio de la Redención de Cristo y la Mediación Universal de la Virgen Santísima.

- c) Fomentar la Caridad cristiana y robustecer los vínculos fraternos entre sus miembros.
- d) Suscitar entre sus miembros el sentido penitencial y ascético propio de la vida del cristiano.
- e) Promover y desarrollar obras asistenciales de caridad, benéfico asistencial y de promoción humana y social.

## **CAPITULO III**

### **MIEMBROS DE LA HERMANDAD.**

---

#### **■ SECCIÓN 1. CONCEPTO Y REQUISITOS**

##### **Regla 6**

Podrán pertenecer a esta Hermandad todos los católicos que así lo soliciten y les sea concedido por reunir los requisitos precisos para ello, de conformidad con lo dispuesto en el canon 316.1 del Código de Derecho Canónico.

Las personas que, movidas por el espíritu de piedad, deseen pertenecer a la Hermandad deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Profesar la religión católica.
2. Guardar los Mandamientos de la Ley de Dios y los de la Santa Madre Iglesia.
3. Observar una conducta moral, privada y pública, acorde con el espíritu de esta Reglas.
4. Estar dispuesto a observar y acatar las obligaciones recogidas en esta Reglas y cualquier disposición adicional aprobada por Cabildo General y/o la Junta de Gobierno.
5. Presentar certificado de la recepción del bautismo adjunto a su solicitud de ingreso.

Las personas que deseen ingresar como hermanos en la Hermandad deben cumplimentar en todos sus apartados el impreso-solicitud que para tal efecto la Hermandad le facilitará, adjuntando al mismo el certificado de recepción del Sacramento del Bautismo e ingresando la cuota de ingreso, cuya cuantía será fijada por la Junta de Gobierno.

#### **■ SECCIÓN 2. INGRESO.**

##### **PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN**

##### **Regla 7**

La solicitud de los menores de dieciocho años deberá ser debidamente cumplimentada, constando en ella la firma de los padres, tutores o representantes legales del menor-solicitante. En los supuestos de mayoría de edad figurará en el impreso la firma del solicitante. En ambos supuestos, la solicitud deberá ser presentada con la firma de dos hermanos.

Recibida la solicitud en la Secretaría de la Hermandad, previo informe por parte de la Mayordomía del abono de la cuota de entrada, se le trasladará al Fiscal quien, como encargado, verificará los datos declarados por el solicitante y que los mismos cumplan con los requisitos emanados de estas Reglas.

Una vez formalizado el trámite, el Fiscal, la remitirá al delegado responsable de la Formación Religiosa y Espiritual de los hermanos, quien citará al solicitante, si procede, al curso de formación, finalizando su cometido con la firma del informe del mismo, remitiéndola nuevamente al Secretario.

Este presentará la solicitud a la Junta de Gobierno, quien determinará sobre la admisión del solicitante. La misma deberá ser rubricada por los siguientes oficiales de Junta: Hermano Mayor, Fiscal, Diputado de Formación (Promotor Sacramental) y Secretario.

Aprobado el ingreso, éste surtirá efecto desde la fecha en que se produjo el acuerdo, debiendo el Secretario incorporar al hermano al Libro Registro correspondiente, comunicando al solicitante su admisión, citándolo para la Jura de Reglas, que se realizará según lo descrito en estas Reglas y en las fechas señaladas por la Junta de Gobierno.

## **RECIBIMIENTO DE HERMANO.**

### **Regla 8**

En la fecha que el Secretario haya designado, el nuevo hermano jurará las Reglas de la Hermandad, imponiéndole la medalla y cordón de la Corporación. La ceremonia será presidida por el Hermano Mayor o, en su ausencia, por el Oficial asistente que por su cargo le sustituya jerárquicamente.

El Secretario 1º, o en su ausencia el Secretario 2º, realizará la lectura de la fórmula de Juramento a los nuevos hermanos, que se recoge en el Anexo I de estas Reglas.

La representación de la Hermandad en el acto de recibimiento del nuevo hermano estará compuesta por Oficiales de Junta de Gobierno portando varas, figurando en lugar preferente el Estandarte de la Hermandad.

Para los supuestos en que el nuevo hermano no se encuentre capacitado para entender y comprender los derechos y obligaciones que asume jurando las Reglas, la jura de las Reglas recaerá en sus padres, tutores o representante legal.

Una vez leída por el Secretario la Fórmula de Juramento al nuevo hermano al que se le nombrará en voz alta, se acercará al Libro de Reglas, que el Secretario tendrá abierto por las páginas donde se recogen la Imágenes Titulares, lo besará, colocando al mismo tiempo, la mano derecha sobre los Santos Evangelios emitiendo el juramento.

Seguidamente, El Hermano Mayor le impondrá al nuevo hermano la medalla de la Hermandad y le será entregado un ejemplar de las Reglas de la Corporación. El acto finalizará con el canto de la Salve a Nuestra Señora de la Esperanza.

## **CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS**

---

### **Regla 9**

Estas Reglas consideran "hermanos", a todos los bautizados, que no estén legítimamente impedidos por el derecho, sin distinción de edad, condición, sexo o clase social, que han solicitado la pertenencia a la Hermandad y han jurado cumplir estas Reglas.

Todos los hermanos se hallan en posesión de los mismos derechos y obligaciones que dispongan estas Reglas.

## ■ SECCIÓN 1ª. DERECHOS.

### **Regla 10**

Todos los hermanos podrán disfrutar y utilizar las dependencias de la Hermandad, de acuerdo con las disposiciones que al respecto dicte la Junta de Gobierno.

### **Regla 11**

Podrán pertenecer a la Junta de Oficiales los hermanos que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Ser mayor de 18 años para ser Oficial de Junta de Gobierno y 30 para ser Hermano Mayor.
- b) Llevar 5 años como mínimo inscrito en la Hermandad y 10 años para ocupar el cargo de Hermano Mayor.
- c) Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio.
- d) No ejercer cargo de dirección en algún partido político o de autoridad ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal en el ámbito político.
- e) Presentar con su candidatura, si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico, así como una declaración en situación familiar regular.
- f) Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.

### **Regla 12**

Todos los hermanos tienen el derecho a ostentar el cordón y la medalla de la Cofradía.

### **Regla 13**

Los hermanos tendrán derecho a que a su fallecimiento, por el eterno descanso de su alma, se aplique, con cargo a la Hermandad, una misa rezada ante el altar de nuestros Sagrados Titulares.

### **Regla 14**

Todos los hermanos mayores de edad y con dos años de antigüedad, tienen derecho a asistir con voz y voto a los Cabildos Generales, a los cuales deberán ser citados de acuerdo con lo que disponen estas Reglas.

## ■ SECCIÓN 2. OBLIGACIONES

### **Regla 15**

Los hermanos de esta Hermandad deberían confesar y comulgar los días que se celebren Funciones de Instituto y asistir a los Cultos que, en observancia de lo que disponen estas Reglas, celebre la Hermandad, ostentando visiblemente la medalla y cordón de la Cofradía.

### **Regla 16**

Será asimismo obligatoria la asistencia a los Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios para los hermanos mayores de 18 años con 2 años de antigüedad en la Hermandad, de no existir causa que les exima de dicha obligación, y para los que deberán ser citados reglamentariamente.

### **Regla 17**

Es obligación de los hermanos acudir a los llamamientos hechos por la Junta de Oficiales, como igualmente, se encuentran también obligados a prestar voluntariamente obediencia y respeto a lo que dispuesto fuere por aquella.

### **Regla 18**

Los hermanos habrán de mostrarse en todos los actos corporativos con aquella corrección que corresponde a nuestra Hermandad, teniendo muy presente que del porte de cada uno nace el nombre de la misma.

### **Regla 19**

Todo aquel que tuviere conocimiento del fallecimiento de un hermano deberá comunicarlo a la Junta de Gobierno para la celebración de los sufragios y para que se anote su baja en la lista de la Hermandad.

### **Regla 20**

Como acto de culto externo, los hermanos deberán asistir a las procesiones que organice la Hermandad, de acuerdo con lo que previenen estas Reglas, vistiendo el hábito nazareno en la Estación Penitencial a la Santa Iglesia Catedral y a la Real Parroquia de Señora Santa Ana, cumpliendo con las prescripciones que se detallan.

### **Regla 21**

Los hermanos abonarán a su ingreso una limosna en metálico equivalente al precio de un kilogramo de cera pura.

### **Regla 22**

Mensualmente, satisfarán como mínimo, para atender al cumplimiento de los fines de la Hermandad los hermanos mayores de 18 años una cantidad en metálico equivalente a 150 gramos de cera pura; los hermanos menores de 18 años, 75 gramos de cera pura.

La conversión en metálico de la cera a los efectos de aplicación de esta cláusula y la precedente, la llevará a cabo, a principios de cada ejercicio, la Junta de Gobierno con arreglo al precio que se haya satisfecho por ella la Semana Santa anterior.

### **Regla 23**

Todos los hermanos abonarán una cuota especial, por razón de la salida de la Cofradía, cuyo importe será fijado cada año por la Junta de Oficiales, así como su forma de abono.

### **Regla 24**

Cuando un hermano se encuentre al descubierto en el pago de las cuotas durante un año, sin necesidad de formación de expediente, se le requerirá por el Mayordomo para que se ponga al corriente en el plazo de un mes, previniéndole que, caso de persistir en su actitud, se podrá acordar su separación definitiva de la Corporación, advirtiéndole, igualmente, que si su situación económica no le permite afrontar las obligaciones contraídas, se lo exponga al Hermano Mayor o, como delegado de éste, al Mayordomo, quienes, si estiman justificada la causa alegada, podrán dispensar del pago de cuotas y demás obligaciones económicas al hermano, incluso en morosidad, temporal o definitivamente y además deberán guardar absoluta reserva de cuanto les haya expuesto el hermano que se trate.

Caso de que no obstante el requerimiento, el hermano moroso no se ponga al corriente ni justifique la razón del impago, la Junta de Gobierno, sin más trámite, acordará la separación definitiva.

A pesar de ello y si, posteriormente, el hermano dado de baja por el motivo anterior, ofreciese el pago de cuantas cuotas correspondiesen al periodo comprendido entre el primer recibo que dejó impagado y la fecha en que se produzca este ofrecimiento, la Junta de Gobierno podrá readmitirlo, si bien, figurando como fecha de su incorporación la de este acto.

### **Regla 25**

Sin perjuicio de las cuotas ordinarias que se establecen en las Reglas anteriores, la Junta de Oficiales podrá, en determinadas circunstancias de interés para la Hermandad, proponer al Cabildo el establecimiento de una cuota extraordinaria, y este Órgano de la Hermandad determinará su procedencia y la forma de pago de la misma.

## **CAPITULO V DE LA BAJA DE LOS HERMANOS**

---

### **Regla 26**

Causará baja voluntaria en la Hermandad quien así lo comunique en escrito dirigido a la Junta de Gobierno.

### **Regla 27**

Además, de por fallecimiento, causará baja forzosa todo aquél que sea sancionado según previenen estas Reglas.

## **CAPITULO VI DE LOS PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES A LOS HERMANOS.**

---

### **■ SECCIÓN 1ª. PREMIOS**

#### **Regla 28**

Esta Hermandad, dando ejemplo del espíritu de austeridad que debe presidirla, no podrá conceder títulos, ni honores, a ninguno de sus hermanos, con excepción de los tres primeros que figuren en su censo, que ostentarán el título de "Hermanos de Honor" por el mero hecho de su antigüedad, los cuales, a partir de ese momento, estarán exentos de abonar cuotas y usarán la medalla de la Hermandad pendiendo de cordón blanco plateado.

### **■ SECCIÓN 2ª. FALTAS**

#### **Regla 29**

Los hermanos que ejecuten algún acto u observen alguna conducta que pueda ser constitutiva de falta, según se establece en estas disposiciones, serán expedientados y, si en las actuaciones recayese resolución condenatoria, se les sancionará conforme se dispone más adelante.

#### **Regla 30**

Las faltas se clasificarán en graves, menos graves y leves.

Se considera falta grave la conducta pública habitual contraria a la moral cristiana, así como la asistencia a algún acto de culto público externo o interno de la Hermandad de manera que ostentosamente ofenda los sentimientos de piedad de la colectividad; disponer de los bienes de la Hermandad con fines lucrativos, y la indisciplina, no acatando, tras la previa admonición de la autoridad de la Cofradía, o de sus delegados, lo dispuesto en estas Reglas.

Tienen el mismo carácter los incumplimientos de aquellos acuerdos que, incluidos en el Orden del Día, hayan sido aprobados en Cabildo General o Junta de Oficiales.

Son faltas menos graves la infracción de las disposiciones de estas Reglas y de los acuerdos de Cabildo General, corregidos al ser amonestado el cofrade por las autoridades de la Cofradía o sus delegados.

Son faltas leves aquellas infracciones de las presentes Reglas o de los acuerdos en Cabildos Generales o de la Junta de Gobierno, que sin estar comprendidas entre las anteriores, deban ser sancionadas a juicio de la Junta de Gobierno.

## ■ SECCIÓN 3ª. SANCIONES

### **Regla 31**

Las faltas graves podrán ser sancionadas:

- Con la separación forzosa definitiva de la Hermandad.
- Con la separación forzosa temporal de cinco años.

### **Regla 32**

Las faltas menos graves serán sancionadas:

- Con la separación forzosa temporal por tiempo superior a un año e inferior a cinco años.
- Con la privación del derecho a formar parte en las procesiones de la Hermandad y a ostentar la medalla y el cordón de hermano por un tiempo de uno a cinco años.

### **Regla 33**

Las faltas leves serán castigadas con:

- Suspensión de los derechos de hermano por tiempo inferior a un año.
- Privación del derecho a realizar la inmediata Estación de Penitencia y usar la medalla y el cordón de la Cofradía por tiempo inferior a un año.
- Con la simple amonestación por el Director Espiritual.

### **Regla 34**

Para la sanción de las faltas graves y menos graves se instruirá un expediente, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, en el que intervendrá el Director Espiritual, el Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor y el Fiscal, actuando de Secretario de esta comisión el que lo sea de la Hermandad, todos ellos con voz y voto.

Dicho expediente comenzará de oficio al tener conocimiento la Junta de Gobierno de actos de algún hermano que deban ser acreedores de las sanciones previstas en estas Reglas, o por denuncia firmada por otro hermano.

En todo caso, se oirá al hermano expedientado, y tras los trámites probatorios oportunos y extender la comisión la propuesta de resolución, se le dará traslado al hermano interesado para que pueda evacuar el descargo consiguiente.

El expediente se substanciará inspirando todo acto del mismo las normas de caridad que deben presidir la conducta de los miembros de esta Cofradía; y una vez ultimados, se elevará a la Junta de Gobierno, para que decida en todo caso, menos aquéllos en que la sanción aplicable sea la separación definitiva del expedientado, en que se elevará lo actuado al Vicario General, para obtener el Vº.Bº. Canon 316.2.

### **Regla 35**

Durante el tiempo en que un hermano se encuentre sometido a sanción no podrá ostentar cargo alguno en la Junta de Gobierno; si fuese Hermano de Honor perdería a perpetuidad su condición.

## **CAPITULO VII ÓRGANOS DE GOBIERNO**

---

### **Regla 36**

La Hermandad estará regida por el Cabildo General y por la Junta de Oficiales, los cuales conformarán su actuación a las prescripciones contenidas en las presentes Reglas.

### **SECCIÓN 1ª. DEL CABILDO GENERAL**

### **Regla 37**

El Cabildo General, es la reunión de los hermanos, constituido en órgano deliberante y ejecutivo, que ostenta la plena soberanía con la debida sujeción a estas Reglas y a cuantas normas y disposiciones les sean aplicables.

### **Regla 38**

Los Cabildos Generales podrán ser Ordinarios y Extraordinarios, a los cuales asistirán con voz y voto los hermanos que ostenten el derecho, según dispone la Regla 14.

### **Regla 39**

El Cabildo General Ordinario se celebrará durante el mes de junio, siendo anual el de Cuentas y cada tres años el de Elecciones. El primero tendrá por objeto la aprobación de cuentas y presupuesto y cuantos otros asuntos hayan de ser sometidos a la decisión de la Hermandad a juicio de la Junta de Oficiales. El segundo será exclusivo de elecciones.

### **Regla 40**

Los Cabildos Generales Extraordinarios se celebrarán siempre que haya justa causa a juicio del Hermano Mayor o si así lo solicitase, por escrito dirigido a dicho Hermano Mayor, un número de hermanos no menor al tres por ciento (3%) del censo electoral, con expresión en su solicitud del motivo en que funden su petición.

De su convocatoria habrá de darse cuenta por escrito a la autoridad eclesiástica.

### **Regla 41**

El Hermano Mayor dará cuenta a la Junta de Oficiales de la solicitud de Cabildo General Extraordinario solicitado por los hermanos en la forma que recoge en el segundo supuesto de la Regla anterior para que determine la fecha del mismo, no demorándose ésta en más de treinta días desde que se reciba la solicitud.

### **Regla 42**

Para la celebración de los Cabildos Generales Ordinarios, se convocará al Director Espiritual y a todos los hermanos con derecho por medio de citación domiciliaria, la cual aparecerá inserta en el medio de difusión oficial de la Hermandad, haciéndose constar la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el Orden del Día.

En cualquier caso, la comunicación de la celebración del Cabildo General Ordinario se expondrá en el Tablón Oficial de la Hermandad.

En caso de Cabildo Extraordinario o de excepcional urgencia, la citación personal podrá ser sustituida por convocatoria inserta en la prensa local de mayor circulación, consignándose en aquélla el contenido antes previsto.

En ambos casos, la citación se hará con un mínimo de ocho días de antelación a la fecha para la que se convoca el Cabildo.

### **Regla 43**

Para celebrar Cabildo General en primera convocatoria se requiere la asistencia de cincuenta hermanos como mínimo, de los cuales cinco al menos deberán ser Oficiales de Junta. En segunda convocatoria se celebrará cualquiera que fuese el número de asistentes, sin la exigencia de miembros de la Junta, y con una diferencia de media hora en relación con la primera. En este último supuesto la presidencia la ostentará el hermano más antiguo y será él, el que nombrase los demás componentes de la mesa (Secretario y Fiscal).

Cuando el Cabildo General Extraordinario se celebre a petición de hermanos, en la forma que se establece en el último inciso de la Regla 43, será necesaria, tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia física de un ochenta por ciento (80%) al menos de los solicitantes del mismo.

### **Regla 44**

El sitio o lugar que corresponde a cada Oficial, con arreglo a su cargo, será el siguiente: la presidencia de honor deberá ocuparla el Director Espiritual, cuando asista; la presidencia efectiva la ocupará el Hermano Mayor, quien llevará la dirección de los asuntos que hayan de tratarse, así como el orden de las discusiones y hasta suspender la sesión si fuese necesario; a la derecha de éste estará el Teniente de Hermano Mayor; a la izquierda del Hermano Mayor estarán el Fiscal y los Consiliarios; a la derecha de la mesa los dos Secretarios y a la derecha de éstos los Mayordomos; los demás miembros de Junta se colocarán indistintamente.

### **Regla 45**

Reunido el suficiente número de hermanos, si asistiere algún sacerdote, y, en su defecto, el Hermano Mayor o quien lo represente, rezará con todos los presentes la invocación al Espíritu Santo o un Credo y una Salve para implorar los auxilios divinos.

A continuación el Secretario leerá el acta del Cabildo anterior; una vez aprobada, si se trata del Ordinario de cuentas, se dará lectura a la memoria informativa de la Hermandad durante el ejercicio; seguidamente se leerán las cuentas del año para su aprobación, que deberán ser remitidas posteriormente para su revisión por la Vicaría General. Una vez leídas las cuentas por el Mayordomo y antes de solicitar la aprobación por el Cabildo, informarán sobre las mismas los censores elegidos en el Cabildo anterior, seguidamente se someterá a la aprobación del Cabildo el presupuesto del próximo ejercicio, que deberá contar con la posterior revisión de la Vicaría General; acto seguido se procederá a la discusión y votación de aquellos otros asuntos que figuren en el orden del día, procediéndose a continuación a elegir a dos hermanos censores, que revisarán las cuentas del próximo ejercicio, con anterioridad a la celebración del Cabildo General, debiéndosele poner de manifiesto, por los responsables de la Junta de Gobierno, toda la documentación que soliciten. Por último, se entrará en el capítulo de ruegos y preguntas.

#### **Regla 46**

En los Cabildos Extraordinarios, después de rezada la invocación y leída por el Secretario el acta del Cabildo anterior, sea Ordinario o Extraordinario, una vez aprobada, expondrá el Hermano Mayor o el que haga sus veces, el objeto de la citación y, discutido el asunto o asuntos que lo motivaron y tomado acuerdo por el Cabildo, no podrá tratarse de otro particular, terminándose éste como todos los demás, rezándose un Padre Nuestro y Ave María con réquiem por los hermanos difuntos.

Si el Cabildo se celebra a petición de hermanos, según determina la Regla 40 de este capítulo, el Hermano Mayor dará preferencia en el uso de la palabra a los firmantes para entrar en la discusión del asunto que lo motive.

#### **Regla 47**

Los acuerdos de los Cabildos se adoptarán por mayoría de votos, salvo los acuerdos en materias como modificación de reglas, fusión con otras Hermandades, restauración y cambio de imágenes titulares, cambio de la fecha de la Estación de Penitencia, que requerirán para su aprobación una mayoría de dos tercios de los votos.

La votación podrá ser pública (nominal) o secreta, mediante papeleta. Esta última forma se utilizará en la elección de los cargos de la Junta y todos aquellos casos en que a juicio del Hermano Mayor se estime necesario el secreto del voto depositado. La mayoría estará constituida por la mitad más uno de la suma de los votos emitidos y que lo sean en sentido afirmativo o negativo. Cuando en una votación secreta o pública resultase empate se irá a la segunda y sí tras ésta continuara el empate, lo decidiría el Hermano Mayor con su voto, a no ser que prefiera llegar a la resolución del asunto, mediante la celebración de ulteriores votaciones.

No podrá hablar ningún hermano sin haber pedido antes hacer uso de la palabra.

La presidencia no consentirá que hablen dos a la vez, ni conversaciones que aludan personalmente o separen del asunto principal.

#### **Regla 48**

El Hermano Mayor no podrá negar la palabra, cuantas veces lo solicite, a ningún hermano, como tampoco podrá concedérsela a un mismo tiempo a varios hermanos, haciéndolo simultáneamente por el orden que aquellos lo hubiesen solicitado, pero entendiéndose que si algún hermano usare de la palabra y la solicitare de nuevo para ocuparse del mismo asunto que ya lo hubiere hecho, no podrá concedérsela el Presidente nuevamente hasta tanto no lo hicieran los que con anterioridad ya también lo hubieren interesado. Para la buena marcha de los asuntos a tratar, la presidencia establecerá dos turnos; uno para impugnar o defender y otro para rectificar, no consintiéndose se pierda tiempo en discursos largos para hacer obstrucción, ni tampoco que sobre un mismo asunto haga uso de la palabra algún hermano más de tres veces.

#### **Regla 49**

Ningún hermano podrá interrumpir con interpelaciones al que estuviese en el uso de la palabra, procurando todos guardar en los Cabildos toda mesura en el lenguaje, empleando la mayor brevedad, observando las reglas de la caridad cristiana y obedeciendo siempre las indicaciones de la Presidencia.

El Fiscal prestará la debida atención a los debates que se susciten en los Cabildos, ayudando a la Presidencia en los casos que sea necesaria su intervención.

## ■ SECCIÓN 2ª. DE LA JUNTA DE OFICIALES.

### **Regla 50**

La Junta de Oficiales es la reunión de los miembros de la Junta de gobierno, constituida en órgano deliberante y ejecutivo para dirigir, administrar y gobernar a la Hermandad, con sujeción en todo caso, a los acuerdos del Cabildo General y sin perjuicio de aquellas resoluciones que a éste le sean atribuidas y de conformidad, en todo caso, con lo que disponen estas Reglas.

### **Regla 51**

La Junta de Oficiales se reunirá una vez cada mes para ocuparse de los asuntos de su cometido y cuantas veces lo crea necesario el Hermano Mayor, para resolver cualquier asunto que así lo exija por su importancia e interés para la Hermandad.

Si alguno de los asuntos fuera de tal importancia que el Hermano Mayor entendiese que la Junta no estaba facultada para resolverlo, citará a Cabildo General Extraordinario para tratar de ello y resolver en consecuencia.

### **Regla 52**

Para celebrar Junta de Oficiales, en primera convocatoria, es indispensable la asistencia, cuando menos, de seis miembros de Junta que serán: Hermano Mayor o Teniente de Hermano Mayor, Mayordomo primero o segundo, Fiscal, Secretario primero o segundo, un Consiliario y el Promotor Sacramental.

En segunda convocatoria, a la que se citará para media hora después de la primera, se celebrará siempre que asistan al menos seis de sus miembros, cualquiera que sea su cargo.

### **Regla 53**

La Junta de Gobierno se compondrá de los siguientes cargos: Hermano Mayor; Teniente de Hermano Mayor; cuatro Consiliarios; Mayordomo primero y segundo; Secretario primero y segundo; Fiscal; Promotor Sacramental; Prioste primero, segundo y tercero; Diputado Clavero; Diputado de Cultos; Diputado Mayor de Gobierno y Diputado de Caridad.

### **Regla 54**

Para pertenecer a la Junta de Oficiales será necesario reunir las condiciones relacionadas en la Regla 11ª.

### **Regla 55**

La citación a Junta de Oficiales deberá hacerse por cédula personal, comprensiva de los asuntos a tratar, y deberá obrar en poder de los miembros de dicha Junta con una antelación mínima de 48 horas. Deberá citarse también al Director Espiritual.

### **Regla 56**

Corresponden a la Junta de Oficiales cuantas facultades se deriven del contenido de estas Reglas.

Asimismo, dicha Junta estudiará cuantas iniciativas se produzcan dentro de ella o que le sean trasladadas por otros miembros de la Hermandad sobre asuntos de cualquier índole que entren dentro del contenido de sus atribuciones; caso de que excediera de ella, deberá someterse al primer Cabildo General Ordinario a no ser que, por razón de su urgencia requiera, a juicio de dicha Junta la celebración de Cabildo Extraordinario.

No obstante, sin perjuicio de las facultades atribuidas y de las limitaciones contenidas en estas Reglas, corresponden al Cabildo de Oficiales la dirección de la vida de la Hermandad, las administración de sus bienes, la gestión y resolución de los asuntos de trámite y la de todos los demás que no estén atribuidos expresamente al Cabildo General. También le corresponde la competencia de aquellos asuntos extraordinarios y de suma urgencia que no permita esperar a la convocatoria y celebración del Cabildo General, al que se le dará cuenta para su ratificación en su caso.

Le corresponde también la convocatoria de los Cabildos Generales y ejecución de sus acuerdos.

#### **Regla 57**

La Junta de Oficiales no guardará más orden de preferencia que el de la mesa presidencial, cuyo centro ocupará el Hermano Mayor; a su derecha el Teniente de Hermano Mayor y a su izquierda el Primer Consiliario. El Mayordomo ocupará el lateral derecho y el Secretario el izquierdo. Los demás oficiales se colocarán indistintamente en los demás lugares de la Sala de Juntas.

Si asistiera el Director Espiritual o el Párroco, ocupará el centro de la mesa y tendrá a su derecha y a su izquierda al Hermano Mayor y al Teniente de Hermano Mayor, respectivamente

#### **Regla 58**

Todo Oficial de Junta que sin motivo fundado no concurra a tres Juntas consecutivas, será considerado como dimisionario, a no ser que enviara su excusa justificada y como tal lo estime la Junta; en caso contrario, queda ésta autorizada para nombrar a otro hermano que le sustituya en el cargo interinamente durante el tiempo que transcurra hasta la celebración del Cabildo de Elecciones.

Este hermano tomará posesión de su cargo tras la jura de éste, en la que se seguirá el mismo procedimiento que los hermanos electos.

#### **Regla 59**

Reunida la Junta de Gobierno, si asistiere algún Sacerdote o, en su defecto, el Hermano Mayor o quien haga sus veces, hará invocación al Espíritu Santo y leerá un Pasaje Evangélico, seguido de una breve reflexión. Seguidamente por el Secretario se dará lectura al acta de la Junta anterior, procediéndose a tratar los asuntos que motiven la reunión, si alguno de estos asuntos necesitase votación, la decisión se tomará por mayoría absoluta de los asistentes y una vez terminada la reunión se rezará un Padre Nuestro y Ave María con réquiem por los hermanos difuntos.

### **■ SECCIÓN 3ª. DE LA JUNTA CONSULTIVA.**

#### **Regla 60**

Toda persona que haya desempeñado el cargo de Hermano Mayor de la Hermandad, integrará una Junta Consultiva que asesorará al que se encuentre desempeñando dicho cargo, en las cuestiones que éste tenga a bien someter a su criterio.

### **■ SECCIÓN 4ª. DE LA JUNTA ECONÓMICA.**

#### **Regla 61**

La Hermandad deberá nombrar una Junta económica que estará formada siempre por el Hermano Mayor, el Mayordomo y el Diputado Clavero; la propia junta nombrará a otros dos miembros, sean o no correspondientes a la misma.

Será misión de esta Junta Económica, elaborar los presupuestos de la Hermandad y velar por su cumplimiento.

## **CAPÍTULO VIII DE LA DIRECCIÓN ESPIRITUAL**

---

### **Regla 62**

El Director Espiritual, como representante de la Autoridad Eclesiástica, será nombrado por el Arzobispo de la Archidiócesis, oído el parecer del Cabildo de Oficiales. De igual forma compete al Arzobispo removerlo del oficio.

### **Regla 63**

Son funciones del Director Espiritual:

- Ostentar la delegación de la Jerarquía Eclesiástica.
- Ejercer el ministerio pastoral de la Hermandad, correspondiéndole las competencias propias de su oficio conforme estable el Código de Derecho Canónico.
- Asistir, cuando lo estime oportuno, a los Cabildos y a las sesiones de la Junta de Oficiales, con voz, pero sin voto. Si se diera el caso que el Director Espiritual fuese hermano de la Corporación podrá, como tal, ejercer su derecho al voto en los Cabildos Ordinarios y Extraordinarios a los que concurriese.
- Dar su parecer y Vº Bº en todo lo referente a actos de cultos, ordinarios y extraordinarios, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.
- Cuantas le fuesen atribuidas en su nombramiento.

La Hermandad prestará todo su apoyo al Director Espiritual en el desarrollo de su misión, atendiéndole en todo cuanto requiera su labor espiritual, incluso en la asistencia material.

### **Regla 64**

El Director Espiritual, dentro de la Hermandad, es el primero en dignidad, por lo que su puesto será siempre el principal, ocupando en los Cabildos el centro de la presidencia y ostentando honoríficamente ésta en los actos de la Corporación a los que asista.

## **CAPÍTULO IX OBLIGACIONES Y COMETIDOS DE LOS DIVERSOS CARGOS.**

---

### **■ SECCIÓN 1ª. ATRIBUCIONES DE LOS HERMANOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE OFICIALES.**

#### **Regla 65**

Al HERMANO MAYOR corresponde:

- a) Ostentar la representación de la Hermandad en todos los actos públicos y privados en que tenga que intervenir con plena eficacia jurídica a todos los efectos.
- b) Cuidar y velar de la formación cristiana de los miembros de la Hermandad.
- c) Presidir los actos que la Corporación celebre o aquellos a que asista, con las excepciones establecidas en estas Reglas, de carácter honorífico a favor del Director Espiritual.

- d) Inspeccionar el desempeño de las funciones encomendadas a los miembros de la Junta de Gobierno, requiriendo, caso necesario, al cumplimiento de las obligaciones respectivas y advirtiendo o amonestando al interesado antes de dar cuenta a la Junta de Gobierno para la adopción de las medidas que procedan.
- e) Ordenar al Secretario la convocatoria de las Juntas de Oficiales y de los Cabildos que deban celebrarse y establecer, asistido del mismo, el orden del día de las Juntas de Oficiales y, asistido de ésta, el de los Cabildos Generales.
- f) Dirigir la marcha de los Cabildos, velando por que se cumpla el orden del día y se hagan las deliberaciones dentro del mayor orden y compostura, concediendo y retirando la palabra a los asistentes.
- g) Dirimir los casos de empate en las votaciones mediante el uso del voto de calidad.
- h) Autorizar, con su V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>, los escritos, certificados y actas que sean expedidas por el Secretario, los resúmenes o balances de las cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Cabildo para su aprobación y dirigir a las autoridades superiores cuantos escritos sean necesarios, y de forma especial aquéllos en que se solicite la aprobación de la elección de Junta practicada en el Cabildo correspondiente.
- i) Proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, la persona que ha de ocupar el cargo vacante de la Junta, caso de que los hubiere.
- j) Asistir al inventario de los bienes y enseres de la Hermandad y a la entrega de éstos a los Mayordomos.
- k) Asignar entre los miembros de la Junta que considere idóneos para ello, las funciones de Formación, Delegado de Juventud y Pastoral Sanitaria, así como todas aquellas que estime necesaria para satisfacer los deberes de asistencia y promoción humana y social.
- l) Todas aquellas otras que, por su importancia y representación, deben normalmente serle atribuidas, y las que resulten del contenido de estas Reglas.

### **Regla 66**

Al TENIENTE DE HERMANO MAYOR corresponde:

- a) Sustituir al Hermano Mayor en caso de ausencia o enfermedad con todos los derechos y obligaciones asignadas a dicho cargo.
- b) Asumir íntegramente dicho cargo, hasta que se celebre nueva elección, en caso de que vacare por cualquier causa.
- c) Colaborar directamente con el Hermano Mayor en todo momento.

### **Regla 67**

A los CONSILIARIOS corresponde:

- a) Asesorar al Hermano Mayor auxiliándole con sus advertencias o consejos muy especialmente cuando éste se los pidiere.
- b) Sustituir al Hermano Mayor por orden riguroso de número, en el caso de que no pueda hacerlo el teniente de Hermano Mayor.
- c) Atraer a los Cultos, en general, al mayor número de hermanos y velar porque aquéllos revistan el máximo esplendor.

### **Regla 68**

Al MAYORDOMO PRIMERO corresponde:

- a) Llevar la administración de la Hermandad y de toda clase de bienes de ésta; Para ello llevará un libro de cargo y data en el que consignará detalladamente los ingresos y gastos por todos los conceptos que tenga la Hermandad, archivando correctamente los compro-

bantes correspondientes a dichos apuntes. Los comprobantes que expedirá el Mayordomo deberán encontrarse numerados y por triplicado, quedando uno en poder del interesado, otro para la caja de cuentas de la Hermandad y el tercero para el archivo.

- b) Realizar toda clase de cobros de la Hermandad mediante recibo, conforme se indica en el apartado anterior.
- c) Efectuar todos los pagos ordinarios de la Hermandad de acuerdo con los presupuestos, exigiendo recibo; para los gastos extraordinarios tales como reformas, adquisiciones extraordinarias, etcétera, precisará del previo acuerdo de la Junta de Gobierno o del Cabildo General según la naturaleza de los mismos. Para la venta de inmuebles o de muebles con un valor superior al costo de la cera consumida durante el ejercicio anterior, será preceptivo acuerdo del Cabildo General de la Hermandad y con las condiciones que establezcan el Código de Derecho Canónico en cada caso.
- d) Hacer arqueo todos los meses, en unión del Diputado Clavero, y anualmente la cuenta general cerrada al 31 de mayo, que será expuesta a los hermanos, ocho días antes de la celebración del Cabildo de Cuentas, previa aprobación de la Junta de Gobierno.
- e) Solicitar proyectos y presupuestos de cuantas reformas se acuerden por la Junta de Gobierno e intervenir en concertar aquellos contratos que hayan sido aprobados previamente por la Junta de Gobierno, si bien, para su formalización se necesitará de la intervención del Hermano Mayor como representante de la Hermandad.
- f) Depositar los fondos sujetos a su custodia en cuenta corriente bancaria o cartilla de ahorros abierta a nombre de la Hermandad, siendo necesarias para retirar los mismos, dos firmas de entre las del Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor, Mayordomo 1° y Secretario 1°.
- g) Informar a la Junta de Oficiales del estado económico de la Hermandad cada vez que fuere requerido para ello por el Hermano Mayor.
- h) Llevar un Libro de Inventario en el que consten todos los objetos propiedad de la Hermandad y en el que habrán de anotarse anualmente las altas y bajas justificadas, siendo responsable de los mismos. A tal fin, al tomar posesión de su cargo recibirá del saliente y en presencia del Hermano Mayor y Secretarios anteriores y los elegidos juntamente con él, todos los objetos de la Hermandad que, después de ser inventariados en dos ejemplares, uno se conservará en su poder y otro, que custodiará el Secretario, en el archivo de la Hermandad, quedarán bajo su custodia y responsabilidad.
- i) Distribuir las papeletas de sitio.
- j) Presentar presupuesto del próximo ejercicio en el Cabildo de Cuentas.
- k) Dirigir al personal subalterno que preste sus servicios en la capilla y dependencias anejas.
- l) Aquellas otras que deriven de las presentes Reglas.

### **Regla 69**

Al MAYORDOMO SEGUNDO corresponde:

- a) Sustituir al Mayordomo 1° en caso de ausencia, enfermedad o vacante.
- b) Prestarle su concurso en cuantas ocasiones fuese requerido para ello.
- c) Desempeñar las funciones que el Mayordomo 1° le delegue con carácter permanente. El Mayordomo dará cuenta en la primera Junta de Oficiales que se celebre de las delegaciones efectuadas.

### **Regla 70**

Al SECRETARIO PRIMERO corresponde:

- a) Intervenir en todos los actos de Gobierno de la Hermandad como fedatario de la misma.

- b) Recibir los nuevos hermanos que soliciten su ingreso en la Hermandad, inscribiendo sus nombres el día que lo verifiquen, en un libro destinado a este efecto, para poder comprobar siempre la antigüedad de cada uno en los casos en que fuera menester acreditarlo.
- c) Inscribir en el mismo libro a que se refiere el apartado anterior las bajas que se produzcan y los motivos de las mismas.
- d) Anotar mensualmente en el fichero que llevará a tal fin las altas y bajas que se produzcan.
- e) Extender en los libros correspondientes las actas de las Juntas de Oficiales y de los Cabildos, las cuales autorizará con su firma y el V<sup>o</sup>.B<sup>o</sup>. del Hermano Mayor.
- f) Leer la Protestación de Fe de la Hermandad en la Función Principal de Instituto.
- g) Organizar y custodiar el archivo de la Hermandad y expedir bajo su firma, con el V<sup>o</sup>.B<sup>o</sup>. del Hermano Mayor, todos los certificados que se le pidan y que se deduzcan de los libros de cuentas y documentos pertenecientes a dicho archivo.
- h) Extender y firmar las cédulas de citación para los Cabildos y Juntas de Oficiales, así como los nombramientos de los hermanos que hayan de constituir éstas y de los de aquéllos que se designen para cubrir interinamente las vacantes que se produzcan.
- i) Leer en los Cabildos y Juntas de Oficiales las actas correspondientes y las comunicaciones que deban ser publicadas.
- j) Confeccionar de acuerdo con el Hermano Mayor el orden del día de las materias a tratar en las Juntas de Oficiales y, juntamente con ésta, las que vayan a ser objeto de los Cabildos.
- k) Guardar en su poder el sello de la Hermandad que, al par que con su firma, autorizará todos los documentos de la misma.
- l) Extender las papeletas de sitio.
- m) Organizar los sufragios por los hermanos difuntos que establece la Reglas 13<sup>a</sup>.
- n) Conservar las Reglas de la Hermandad y no permitir que salgan de su poder más que para exponerlas en los actos religiosos que se celebren y en las Juntas de Oficiales y Cabildos.
- o) Dejar resguardo en el archivo, mediante nota firmada por él, con el V<sup>o</sup>.B. del Hermano Mayor, de cualquier documento que se retire del mismo.
- p) Llevar y suscribir, con el V<sup>o</sup>.B<sup>o</sup>. del Hermano Mayor, la correspondencia que mantenga la Hermandad.
- q) Representar a la Hermandad, en unión del Hermano Mayor y de quienes éste tenga a bien designar, en todo acto que implique relaciones públicas.
- r) Aquellas otras que resulten del contenido de estas Reglas.

### **Regla 71**

Al SECRETARIO SEGUNDO corresponde:

- a) Sustituir al Secretario 1<sup>o</sup> en caso de ausencia, enfermedad o vacante.
- b) Prestarle su concurso en cuantas ocasiones fuese requerido para ello.
- c) Desempeñar las funciones que el Secretario 1<sup>o</sup> le delegue. El Secretario dará cuenta en la primera Junta de Oficiales que se celebre de las delegaciones que haya efectuado.

### **Regla 72**

Al FISCAL corresponde:

- a) Velar por el cumplimiento de las Reglas y de los acuerdos tomados en Cabildo y Junta de Oficiales.
- b) Auxiliar al Hermano Mayor en el mantenimiento del orden durante la celebración de Cabildos y Juntas de Oficiales.

- c) Vigilar y cuidar de que todos los hermanos, los Oficiales e incluso el Hermano Mayor, cumplan con escrupulosa exactitud las obligaciones generales de estas Reglas y las especiales del cargo que cada uno desempeña, dando aviso al Hermano Mayor de las faltas que observe para que pueda proceder a su corrección, dentro del espíritu de caridad que debe inspirar la actuación de los hermanos.

En caso de observar en el Hermano Mayor una actuación no ajustada al espíritu de estas Reglas, podrá, con el debido respeto y caridad, interesar del mismo la rectificación que proceda, pudiendo, caso de no ser atendido, citar a la Junta de Oficiales para tratar del asunto, previo acuerdo con el Teniente de Hermano Mayor, Mayordomo y Secretario.

- d) Adquirir informes personales de los que pretendan ingresar en la Hermandad para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Regla 7ª.
- e) Cualquier otra función que se derive de estas Reglas.

### **Regla 73**

Al PROMOTOR SACRAMENTAL corresponde:

- a) Organizar y supervisar, con el Vº. Bº. del Sr. Cura Párroco de Señora Santa Ana todos los cultos Sacramentales.
- b) Promover acciones de Catequesis y Formación Sacramental entre los miembros de la Hermandad.
- c) Llevar, en unión del Diputado Mayor de Gobierno y Diputado de Cultos, la Organización de todas las Procesiones Sacramentales.

### **Regla 74**

A los PRIOSTES corresponden:

- a) Procurar que los altares de la Hermandad estén limpios y con el debido ornato de cera y flores, recabando la colaboración que para ello precisen.
- b) Ocuparse del montaje y desmontaje de los altares especiales para los Cultos, así como de los pasos para la salida procesional, conforme a las instrucciones que hayan recibido del Hermano Mayor y la Junta de Oficiales.
- c) Velar por el acondicionamiento de las insignias en todos los casos en que hayan de ser utilizadas, para lo cual podrán solicitar la colaboración del personal auxiliar.
- d) Velar con especialísimo celo del adecuado cuidado de las Imágenes de los Sagrados Titulares.
- e) Cuidar los enseres, cera y objetos de culto y cuantos les confíe el Mayordomo para su custodia, conservándolos debidamente, procediendo a su limpieza y dando cuenta de las reparaciones o sustituciones que se precisen.
- f) Auxiliar al Diputado de Cultos en su cometido.
- g) Distribuir las insignias y cirios según a cada uno corresponda.
- h) Uno de los Priostes será designado por el Hermano Mayor para cumplir todos los apartados anteriores en lo que se refiera al culto al Santísimo Sacramento.
- i) Cualquier otra actuación relacionada con el cometido específico que se derive de sus cargos.

### **Regla 75**

Al DIPUTADO CLAVERO corresponde:

- a) Examinar las cuentas y libros de contabilidad y censurarlas antes de su presentación a la Junta de Oficiales.

- b) Efectuar, de acuerdo con los Mayordomos, el arqueo mensual, recogiendo las limosnas depositadas en los cepillos, las que, una vez contadas, se anotarán en los libros correspondientes.

### **Regla 76**

Al DIPUTADO DE CULTOS corresponde:

- a) Llevar la dirección de los Cultos de acuerdo con el Director Espiritual, preocupándose de la designación de los Predicadores y Sacerdotes que hayan de celebrar los diversos cultos.
- b) Promover y fomentar el acercamiento a la Hermandad de la Juventud.

### **Regla 77**

Al DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO corresponde:

- a) Organizar las salidas procesionales de la Cofradía; para ello podrá auxiliarse de los Priestes. En consecuencia, procurará que todos los hermanos vayan con la debida compostura y orden.
- b) Confeccionar las listas de salida de la Cofradía en unión del Secretario y con la asistencia de los restantes miembros de la Junta de Gobierno. A tal fin, tendrá plena facultad para designar a los hermanos que vayan a desempeñar las funciones de diputados de tramo y los distintos auxiliares.
- c) Velar para que la Estación de Penitencia se desarrolle con las debidas notas de devoción, orden y compostura para que los hermanos cumplan con la finalidad que este acto de culto externo conlleva.
- d) Durante la procesión propondrá al Hermano Mayor las medidas de urgencias que se requieran cuando se produzca cualquier circunstancia o contingencia que pudiera suponer un perjuicio al normal desarrollo de la misma.

### **Regla 78**

Al DIPUTADO DE CARIDAD corresponde coordinar y desarrollar el contenido de lo dispuesto en las Reglas 113, 114 y 115.

## **■ SECCIÓN 2ª. DE LOS CARGOS AUXILIARES.**

### **Regla 79**

- a) El Hermano Mayor, a propuesta del titular de cada cargo y oído el parecer de la Junta de Oficiales, podrá nombrar auxiliares de los distintos Oficiales, los cuales integrarán una comisión auxiliar, y tendrán el cometido de ayudar a sus respectivos principales en el desarrollo de la misión que se les señale.

Los miembros de esta comisión auxiliar no tendrán derecho a asistir a la Junta de Oficiales y sólo serán meros ejecutores de las directrices que se les hayan marcado.

- b) Asimismo la Junta de Oficiales deberá designar cada año, de entre una terna que presente el Hermano Mayor, los hermanos que hayan de desempeñar el cargo de Fiscal de cada paso. Esta terna se presentará independientemente para cada paso que integren las diversas procesiones que constituyen el objeto de culto externo de la Hermandad.

### **Regla 80**

El Hermano Mayor, propondrá en la primera Junta de Oficiales que se celebre bajo su presidencia, los nombres de aquellos hermanos que hayan de desempeñar durante el tiempo que abarque su mandato, los cargos de camarería del Santísimo Sacramento, del Santísimo Cristo de las Tres Caídas, Nuestra Señora de la Esperanza y San Juan Evangelista.

Sus obligaciones serán las siguientes:

- a) Ocuparse de la limpieza y ornato de los altares y de todos los elementos de culto.
- b) Cuidar de la debida conservación de los paños del altar y de las ropas, vestiduras y elementos ornamentales de nuestras Sagradas Imágenes.
- c) Responder ante la Junta de Gobierno de la digna presentación de las Imágenes y todos los elementos de culto.

Para el desempeño de estas funciones estarán bajo la dirección de los Priestes.

## **CAPÍTULO X DE LAS ELECCIONES**

---

### **Regla 81**

Los cargos de oficiales de la Hermandad han de ser provistos en Cabildo General por elección de los hermanos.

### **Regla 82**

Los cargos de oficiales se renovarán íntegramente cada tres años. Si durante este tiempo vacare por muerte, renuncia u otra causa, alguno o algunos de los cargos, éstos se proveerán por la Junta de Gobierno y los nombrados desempeñarán los cargos interinamente hasta el próximo Cabildo de elecciones. Si por cualquier causa quedase vacante el cargo de Hermano Mayor, se hará cargo de éste el Teniente de Hermano Mayor y, en su defecto, los Consiliarios por riguroso orden.

### **Regla 83**

Todo hermano puede ser reelegido para el mismo cargo sólo por un segundo mandato consecutivo. Podrá ser nuevamente elegido para la misma función una vez transcurrido el tiempo que corresponde al mandato que sigue a su gestión.

### **Regla 84**

El Cabildo de Elecciones será abierto, anunciándose antes de la última semana de febrero; se celebrará en la segunda quincena del mes de junio no coincidiendo con el Cabildo de Cuentas. Caso de celebración de elecciones anticipadas deberá darse a conocer la iniciación del proceso electoral y la celebración de elecciones, estableciéndose unos plazos que no podrán ser inferiores a la mitad de lo previsto para las elecciones ordinarias.

### **Regla 85**

En los años electorales, desde el 15 de marzo hasta el 15 de mayo, se presentarán los candidatos para la nueva Junta de Gobierno, a los que se entregará certificación de la Hermandad, a través del Secretario, acreditando que se han presentado como tales candidatos.

### **Regla 86**

Desde el 16 de mayo al 25 del mismo mes serán expuestas las listas de los candidatos, para que puedan confeccionarse las candidaturas; asimismo serán expuestas las rectificaciones del censo si las hubiere.

**Regla 87**

El día 26 de mayo, o el inmediato posterior no festivo, si aquel lo fuese, deberán hallarse las candidaturas en la Secretaría de la Hermandad para que la Junta de Gobierno pueda proceder a la convocatoria del Cabildo de Elecciones.

**Regla 88**

El Censo Electoral será remitido al Vicario General tras ser expuesto al conocimiento de los Hermanos durante un plazo de veinte días naturales después de la celebración del Cabildo de Convocatoria de Elecciones, una vez sea definitivamente aprobado por la Junta de Gobierno que deberá resolver las eventuales reclamaciones de los interesados.

Asimismo, concluido el citado Cabildo de Convocatoria de Elecciones, la Junta de Gobierno comunicará oficialmente a la Vicaría General, la fecha y hora señaladas para la celebración de elecciones.

**Regla 89**

Tanto la Junta de Gobierno como cualquier hermano o grupo de hermanos, pueden presentar una o varias candidaturas para la elección, formada de entre los candidatos presentados, las cuales deben ser suficientemente consideradas por todos aquéllos que vayan a ejercer su derecho a voto.

**Regla 90**

A todos aquellos hermanos que quieran presentar candidaturas distintas a las que presente la Junta de Gobierno, el Secretario de la Hermandad tiene la obligación de facilitarles el acceso al censo de hermanos y votantes.

**Regla 91**

La Junta de Gobierno que en ese momento rija la Hermandad deberá comunicar a todo hermano con derecho a voto la candidatura o candidaturas que se presenten, así como facilitarles las papeletas de votación.

**Regla 92**

Las candidaturas deberán ser cerradas especificando cargos a desempeñar y nombres de candidatos, no admitiéndose en ellas escritos ni tachaduras.

**Regla 93**

Si hubiese dos o más candidaturas, las papeletas de votación deberán ser todas del mismo color, calidad de papel, forma y tamaño.

**Regla 94**

La Junta de Oficiales será elegida con sujeción a las siguientes normas:

- a) La mesa electoral estará formada por el Hermano Mayor, Secretario y Fiscal de la Hermandad, salvo que se presenten a la reelección, en cuyo caso se formará por tres Oficiales de Junta, no candidatos, por su orden y, a falta de estos, se nombrará al hermano más antiguo de los presentes y, caso de ser necesario, este designará a los demás componentes de la mesa.
- b) Para la validez de las elecciones es necesario la asistencia al acto, con voz pero sin voto como tal, del representante del Rvdo. Prelado de la Archidiócesis, que presidirá la mesa electoral.

- c) Si hubiese dos o más candidaturas, los componentes de éstas podrán nombrar interventores que compongan la mesa electoral.
- d) La votación se realizará personalmente, efectuándose sólo por aquellos hermanos que se hallen presentes en el lugar y día señalados en la convocatoria, exigiéndose la identificación por medio de documento oficial, quedando excluida la facultad de votos por cartas o representantes.
- e) Antes de iniciarse la votación, por el Cabildo se designarán dos escrutadores, que formarán parte de la mesa. El escrutinio será público e inmediato al final de la votación.
- f) La elección de candidaturas, para ser legítima, requiere mayoría absoluta de los votos válidos que hayan sido emitidos. Si esto no ocurriese en una primera votación, se pasaría a una segunda en un plazo máximo de quince días, a la que sólo concurrirían las dos candidaturas más votadas. En los supuestos de empate resultará elegida la candidatura encabezada por el hermano más antiguo.
- g) Si la elección ha sido eficaz, la mesa electoral proclamará a los elegidos, pero la elección no surte efecto hasta que la Autoridad Eclesiástica haya confirmado la elección de la nueva Junta. El Hermano Mayor electo, por sí o por medio del Secretario saliente, deberá solicitar la confirmación en el plazo máximo de ocho días acompañando el acta de las elecciones. Una vez recibida su confirmación, el Hermano Mayor señalará la fecha de toma de posesión de la nueva Junta, que no deberá demorarse más de diez días después de la fecha de confirmación.
- h) Una vez confirmada la fecha de toma de posesión, el Hermano Mayor, junto con el Secretario y el Mayordomo salientes, harán entrega al Hermano Mayor, Secretario y Mayordomo electos, de los Libros de Cuentas, Bienes y Archivos de la Hermandad. A continuación se celebrará una Misa de Espíritu Santo y los Oficiales electos jurarán sus cargos ante el Santísimo Sacramento, pronunciando la siguiente fórmula: "Yo – Nombre - juro solemnemente, ante Cristo aquí presente, cumplir las obligaciones del cargo para el que he sido elegido. Si así lo hiciere, que Él me lo premie".

## CAPÍTULO XI DE LOS CULTOS

---

### Regla 95

Los Cultos que la Hermandad está obligada a atender debidamente son los siguientes:

- 1) Misa diaria, aplicada por los hermanos fallecidos o por la intención de otros hermanos. Los viernes, Padre Nuestro cantado al Santísimo Cristo que estará de Devoto Besapié. Los sábados, domingos y días festivos con Salve cantada a la Santísima Virgen.
- 2) Rezo del Santo Rosario, diariamente durante los meses de mayo y octubre.
- 3) Divinos Oficios del Jueves, Viernes y Sábado Santos.
- 4) Hora Santa antes de la salida procesional en la madrugada del Viernes Santo, ante el Monumento levantado a Jesús Sacramentado en la Real Parroquia de Señora Santa Ana.
- 5) Asistencia a la Procesión Solemne del Corpus Christi de la Ciudad y organización de la Procesión del Corpus Christi de Triana en el domingo de su festividad.
- 6) Jubileos Circulares.
- 7) Triduo al Santísimo Sacramento y Función Principal el día de su festividad.
- 8) Quinario en Honor del Santísimo Cristo de las Tres Caídas que deberá finalizar con Función Principal el domingo anterior al Miércoles de Ceniza.

- 9) Septenario a la Santísima Virgen de la Esperanza con Función Principal de Instituto, Protestación de Fe, Jura de Reglas, y Procesión Claustral con Su Divina Majestad, que deberá finalizar el domingo anterior al de Pasión.
- 10) Estación de Penitencia con las Sagradas Imágenes del Santísimo Cristo de la Tres Caídas y Nuestra Señora de la Esperanza, a la Santa Iglesia Catedral y a la Real Parroquia de Señora Santa Ana en la madrugada y mañana del Viernes Santo.
- 11) Misa Solemne el 2 de junio, aniversario de la Coronación Canónica de Nuestra Señora de la Esperanza.
- 12) Función Principal en honor de la Purísima Concepción en la mañana del día 8 de diciembre.
- 13) Triduo con besamanos los días 15, 16 y 17 de diciembre y Función solemne el día de la Expectación de Nuestra Señora.
- 14) Misa solemne el día de San Juan Evangelista.

Independientemente a estos cultos, la Hermandad procurará atender diariamente por medio de su dirección espiritual el Sacramento de la Penitencia.

Los Cultos Sacramentales se celebrarán en la Real Parroquia de Señora Santa Ana.

### **Regla 96**

En las funciones en que la Hermandad haga la Protestación de Fe, antes del Ofertorio de la Misa, el Secretario, desde el lugar conveniente, leerá en voz alta la fórmula del voto de la Protestación de Fe.

Terminada la lectura de la fórmula se acercará la Hermandad al Presbiterio, empezando por el Hermano Mayor y demás miembros de la Junta, siguiendo los demás hermanos y por último el Secretario, que habrá permanecido de pie, junto al Sacerdote, durante todo el acto. Irán acercándose al Celebrante, y ante él, puesta la mano derecha en los Sagrados Evangelios, dirá, en voz alta la aceptación del voto: "así lo creo y lo confieso, lo prometo y lo juro", y besando después el Sagrado texto que tendrá en la mano el Celebrante, se retirarán con la compostura y respeto conveniente a su respectivo lugar.

El acto estará presidido por el Estandarte de la Hermandad y las correspondientes insignias, que portarán, respectivamente, el Secretario segundo y aquéllos que compongan la mesa presidencial constituida al efecto.

Se incorpora como ANEXO II la Fórmula de Protestación de Fe.

## **CAPÍTULO XII CULTO EXTERNO.**

---

### **■ SECCIÓN. 1ª. PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI DE TRIANA.**

#### **Regla 97**

La Hermandad celebrará la solemne procesión del Corpus Christi de Triana, por las calles de la feligresía, en la mañana de su festividad litúrgica.

#### **Regla 98**

Todos los hermanos han de asistir a esta procesión ostentando la medalla de la Hermandad y guardando en el vestir y en su conducta la compostura y seriedad que el acto requiere.

### **Regla 99**

El orden de la procesión será el siguiente: Cruz Parroquial, Estandarte y dos varas que portarán en lugar inmediato a la Custodia el Hermano Mayor y el Teniente de Hermano Mayor. A lo largo de este orden se intercalarán los hermanos de esta corporación que asistan, así como las representaciones de las Hermandades Sacramentales, de Penitencia y Gloria que acudan.

## **■ SECCIÓN. 2ª. PROCESIÓN DE PENITENCIA.**

### **Regla 100**

La Hermandad hará Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral y a la Real Parroquia de Señora Santa Ana en la madrugada y mañana del Viernes Santo.

### **Regla 101**

Los hermanos que hagan estación de penitencial vistiendo el hábito de nazareno de la Hermandad deberán llevar túnica y antifaz de terciopelo morado y capa de merino blanca, para los hermanos que hagan estación en el paso del Santísimo Cristo de las Tres Caídas y túnica y antifaz de terciopelo verde y capa de merino blanca para los hermanos que lo hagan en el paso de la Santísima Virgen de la Esperanza.

La túnica de los hermanos del primer paso se ceñirá con cordón morado y oro y la capa ostentará en su lado izquierdo, a la altura del antebrazo, un distintivo consistente en un ancla de color morado dentro de un salvavidas con la inscripción "Esperanza de Triana". Los del segundo paso llevarán cordón verde y oro en la túnica y el mismo distintivo, pero en color verde en la capa.

Todos ellos llevarán sobre el antifaz el escudo de la Hermandad bordado en oro y usarán calcetines y guantes blancos, calzado negro y guardarán en el vestir la compostura y seriedad que el acto requiere.

### **Regla 102**

El orden de la procesión será: Bocinas, Santa Cruz acompañada de faroles, cuerpo de nazarenos del paso del Señor y entre el mismo, el Senatus, la Bandera de la Hermandad, la Bandera Pontificia y Guión Sacramental, con sus respectivos acompañamientos de varas, Antepresidencia y Presidencia del paso del Santísimo Cristo de las Tres Caídas.

Sigue a continuación la Cruz Parroquial, cuerpo de nazarenos del paso de Virgen y entre el mismo, Simpecado acompañado de faroles, Bandera de la Hermandad, Guión de San Juan, Guión Asuncionista, Bandera Concepcionista, Reglas y Estandarte de la Hermandad con sus respectivos acompañamientos de varas, Antepresidencia y Presidencia del paso de Nuestra Señora de la Esperanza.

Las insignias que en cualquier momento crea la Hermandad irán intercaladas entre el Senatus y la Bandera de la Hermandad, las del paso de Cristo, y entre el Simpecado y la Bandera de la Hermandad, las del paso de la Santísima Virgen.

### **Regla 103**

La colocación de los Oficiales en la Cofradía será el siguiente:

- a) El Hermano Mayor presidirá el paso de Nuestra Señora de la Esperanza, llevando a su derecha al primer Consiliario y al Fiscal y a su izquierda al primer Secretario y al primer Prioste.

- b) El Teniente de Hermano Mayor presidirá el paso del Santísimo Cristo de las Tres Caídas y a su derecha irán el segundo Consiliario y el Promotor Sacramental y a su izquierda el segundo Secretario y el segundo Prioste.
- c) El Mayordomo primero, con vara delante de la presidencia del paso de Nuestra Señora de la Esperanza.
- d) El Mayordomo segundo irá también con vara delante de la presidencia del paso del Santísimo Cristo de las Tres Caídas.
- e) El Diputado Mayor, con vara, tendrá a su cargo hacer cumplir las obligaciones a los Diputados de Gobierno, para lo cual podrá ir indistintamente en el paso del Señor o en el de la Virgen.
- f) Los Diputados de Gobierno en el sitio que se les señale, procurarán atenerse a lo determinado en la Regla que sigue.
- g) Faltando el Hermano Mayor, presidirá el paso de la Virgen el Teniente de Hermano Mayor, y si este falta, el Primer Consiliario.
- h) Faltando el Teniente de Hermano Mayor le sustituye en la presidencia del paso del Señor, el Consiliario Segundo y en su defecto el Promotor Sacramental.
- i) Los miembros de la Junta de Gobierno que no tengan lugar expresamente asignado con arreglo a los apartados precedentes, integrarán dos antepresidencias que precederán a las presidencias respectivas de cada paso.
- j) Para los puestos que resulten vacantes de Oficial en la procesión, serán designados hermanos, guardando riguroso orden de antigüedad y pagando la cuota asignada al Oficial que sustituya.

#### **Regla 104**

En la procesión deberán ir todos los hermanos con el mayor orden posible, guardando las distancias necesarias para procurar que no se corte la procesión; sin hablar bajo ningún pretexto con los demás nazarenos ni con persona alguna de las que estén presenciando el paso de la Cofradía; ni atravesar la procesión de un lado a otro para variar la posición del cirio, ni retirarse del lugar que se le haya señalado; y si durante la estación se viere obligado a ello, esperará una parada avisando entonces al Diputado de Gobierno quien se encargará del cirio o insignia hasta que haya regresado.

Estarán obligados a descubrir el rostro cuando fuesen requeridos para ello por el Hermano Mayor o algún Diputado de Gobierno, estando prohibido permanecer en el Templo con el antifaz levantado, pues se debe quitar éste hasta que esté organizada la procesión para su salida.

Obedecerán a todo cuanto les fuere ordenado por el Diputado Mayor de Gobierno o Diputados encargados de mantener el orden, reservándose el derecho de acudir a la Presidencia una vez finalizada la procesión si considerase que aquellos se habían extralimitado en sus atribuciones, para que ésta tome nota y resuelva.

#### **Regla 105**

Todos los hermanos están obligados a contribuir a los gastos de salida de la Cofradía mediante el pago de la cuota que fije la Junta de Oficiales, conforme a lo dispuesto en la Regla 23.

#### **Regla 106**

En la fecha que designe la Junta de Oficiales se presentarán a recoger la túnica, previo pago de todos los atrasos si los tuviere, y cuota de salida que les corresponda, recogiendo la papeleta de sitio la cual presentará al organizarse la Cofradía.

A este efecto la Junta de Oficiales designará por rigurosa antigüedad el lugar de cada uno.

Los hermanos que se presentasen a retirar su papeleta de sitio, una vez transcurrido el tiempo en que hubieran debido hacerlo, y no justificasen debidamente la demora, abonarán la sanción que hubiera sido acordada cada año por la Junta de Oficiales y no tendrán derecho a reclamar el lugar que por su antigüedad hubiese correspondido en la Cofradía.

#### **Regla 107**

Los hermanos o fieles que por voto o promesa particular trataren de practicar alguna penitencia extraordinaria asistiendo a la procesión, deberán con la debida anticipación necesaria, consultar con nuestro Director Espiritual, el cual concederá permiso ateniéndose a las prescripciones sinodales del Arzobispado y acuerdo de esta Hermandad.

No podrán acompañar a las Imágenes hermanos con cruces.

#### **Regla 108**

Los hermanos se dirigirán desde su domicilio al Templo por el camino más corto, estando completamente prohibido que lo hagan sin antifaz o con el antifaz levantado. Del mismo modo, terminada la estación volverán a sus casas. Asimismo les está prohibido llevar el antifaz levantado en el recorrido de la estación.

#### **Regla 109**

Se abstendrán absolutamente los hermanos, vistiendo el hábito, de andar vagando por las calles o de detenerse en las mismas, aunque sea para presenciar otros desfiles procesionales, ni reunirse con grupos en las calles antes o después de la Estación, fumar o hablar, quedándoles en general prohibido todo aquello que desdiga del acto penitencial que se practica.

#### **Regla 110**

El hermano estará en el Templo a la hora que para cada año la Junta de Gobierno determine. A su llegada rezará ante las Sagradas Imágenes, las preces que su devoción le dicte y esperará que se pase lista de la Cofradía para recoger la insignia o cirio y colocarse en el lugar que se le designe.

#### **Regla 111**

La infracción por cualquier miembro de la Hermandad de las disposiciones contenidas en las Reglas precedentes de este capítulo, podrá ser sancionada por la Junta de Oficiales, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, con inhabilitación para salir en la Cofradía en el tiempo que al efecto se fije e incluso dejar de pertenecer a la Hermandad.

#### **Regla 112**

En el caso de que el tiempo fuera inclemente en la Madrugada en que la Hermandad ha de efectuar su Estación de Penitencia, la Junta de Oficiales, previo informe que solicite de los organismos encargados de las previsiones meteorológicas, resolverá si la procesión debe o no salir.

## **CAPÍTULO XIII DEL EJERCICIO DE LA CARIDAD.**

---

#### **Regla 113**

Con el fin de que la actuación de la Hermandad responda siempre al nombre de tal, de forma que sus miembros se ejerciten en el amor cristiano a sus semejantes y acogiendo las directrices, orientaciones e inspiraciones emanadas del Concilio Vaticano II, fomentará y desarrollará todo tipo de obras asistenciales, animadas por la caridad de Cristo, que se compaginen con sus propios fines.

## ■ SECCIÓN 1ª. LABOR DE ASISTENCIA A LOS HERMANOS DE LA HERMANDAD.

### **Regla 114**

La Corporación cuidará solícitamente, a través de sus miembros, especialmente de la Junta de Gobierno, de asistir en sus necesidades espirituales y materiales a todos los cofrades.

A este fin, el Diputado de Caridad estará encargado de estudiar en lo posible la situación de los hermanos para promover, en los casos de necesidad, la solución y remedios de dichas necesidades, por la Hermandad o a través de la misma en cuanto sea factible.

### **Regla 115**

Se recomienda a los hermanos que atraviesen por circunstancias difíciles de cualquier índole, acudan con cristiana libertad a la Hermandad, para que ésta intente encontrar solución a sus problemas.

La Hermandad cuidará muy especialmente de atender al hermano enfermo, reconociendo en él una situación extrema de pobreza física y necesidad de consuelo y compañía, preocupándose de visitar al hermano enfermo en su domicilio o en el centro hospitalario en que se encontrase, aliviándolo con su testimonio de hermandad, consolándolo en su soledad y ayudándolo en su esperanza.

Asimismo, se recomienda a los hermanos que hayan sido objeto de atención económica por parte de la Hermandad, que si superan la situación que les movió a solicitar su ayuda, reintegren en la medida de sus posibilidades la suma recibida para ser factible la mayor amplitud de la obra asistencial que la misma se propone.

## ■ SECCIÓN 2ª. DE LA FORMACIÓN ESPIRITUAL Y CULTURAL DE NUESTROS HERMANOS.

### **Regla 116**

La Hermandad alentará e inspirará la realización de obras y actos que contribuyan a la formación religiosa, cultural y social de sus miembros.

A tal fin organizará actos adecuados, tales como conferencias, coloquios, convivencias, retiros, ejercicios espirituales, proyecciones y demás similares.

## CAPÍTULO XIV DE LA ECONOMÍA DE LA HERMANDAD Y SU PATRIMONIO.

---

### **Regla 117**

El patrimonio de la Hermandad estará formado por todos los bienes, derechos y acciones que le pertenezcan o que puedan ir acrecentando y con los que por cualquier título adquiera en lo sucesivo.

En la administración de los bienes de la Hermandad habrá de brillar siempre la caridad cristiana y la sobriedad evangélica, en adecuada correspondencia con la dignidad y el decoro inherentes al proceder tradicional de esta Hermandad y al culto debido a Nuestro Señor Jesucristo y a su Santísima Madre.

Para subvenir a las necesidades de la Diócesis, la Hermandad aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual, proporcionada a sus ingresos por cuotas anuales de Hermano, fijándose por la Junta de Gobierno el porcentaje a aplicar en cada ejercicio.

## DISPOSICIONES FINALES

---

### PRIMERA

Dado el caso que alguna vez, por motivos que no están a nuestro alcance, se extinguiese esta Hermandad, aunque no haya más que un cofrade, recaerán en él los derechos de todos a tenor de los Cánones 120 y 320, 2,3 del Código de Derecho Canónico, entendiéndose que la refundación no podrá hacerse sin expresa licencia de la Jurisdicción Ordinaria Eclesiástica.

### SEGUNDA

Mas si esta Hermandad fuese extinguida por disposición de la legítima Autoridad Eclesiástica, sus bienes quedarán sujetos a la aplicación correspondiente en conformidad al Canon 123, que se determinará por la misma Jurisdicción Ordinaria.

## DISPOSICION DEROGATORIA

---

Las presentes Reglas derogan y dejan sin efecto todas la Reglas o Estatutos, de cualquier índole, que hayan regido hasta el día de hoy la vida de la Hermandad.

## ANEXO I ILUSTRACIÓN DEL ESCUDO DE LA HERMANDAD

---



## ANEXO II

### RECIBIMIENTO DE HERMANO. FÓRMULA DE JURAMENTO DE REGLAS.

---

#### **Protocolo de Ingreso:**

El solicitante que, admitido por la Junta de Oficiales, vaya a ser recibido como hermano, ante el Sagrario, y con la mano derecha en el Evangelio, contestará en voz alta a las siguientes preguntas:

¿Quieres ingresar en esta Pontificia, Real e Ilustre Hermandad y Archicofradía de Nazarenos del Santísimo Sacramento, de la Pura y Limpia Concepción de la Santísima Virgen María, Santísimo Cristo de la Tres Caídas, Nuestro Señora de la Esperanza y San Juan Evangelista?.

Respuesta: Sí quiero.

¿Estás dispuesto, con dicho fin, a hacer de tu propia voluntad el juramento y promesa que ésta Hermandad exige para tu admisión en ella?.

Respuesta: Sí lo estoy.

¿Juras defender en todo tiempo y momento la Real Presencia de Jesucristo en la Sagrada Eucaristía, así como la Inmaculada Concepción de la Madre de Dios y su Pureza Virginal y su Gloriosa Asunción?.

Respuesta: Sí lo juro.

¿Prometes guardar todos y cada uno de los artículos contenidos en nuestras Reglas?.

Respuesta: Sí prometo

Besando después en el Libro de Reglas por las páginas donde se recojan las ilustraciones de las Sagradas Imágenes.

Seguidamente, el Hermano Mayor o quien lo sustituya, le impondrá la medalla con el cordón de la Hermandad.

El Secretario, dirá al nuevo hermano:

“Si así lo haces, Dios te lo premie. Quedas recibido como hermano nuestro, alegrándonos todos de que lo sea por muchos años y para mejor servicio de Dios Nuestro Señor y de su Amantísima Madre. Así sea”.

## ANEXO III

### PROTESTACIÓN DE FE

---

“A mayor honra y gloria de Dios Nuestro Señor y para aumento del culto y reverencia de María Santísima, su Madre y Madre Nuestra Dulcísima.

Nosotros, el Hermano Mayor, Junta de Oficiales y demás hermanos de esta Pontificia, Real e Ilustre Hermandad y Archicofradía de Nazarenos del Santísimo Sacramento, de la Pura y Limpia Concepción de la Santísima Virgen María, Santísimo Cristo de las Tres Caídas, Nuestra Señora de la Esperanza y San Juan Evangelista.

Creemos en Dios, Padre Todopoderoso, Creador del cielo y de la tierra. Creemos en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor, que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo; nació de Santa María Virgen, padeció bajo el poder de Poncio Pilatos; fue crucificado, muerto y

sepultado; descendió a los infiernos; al tercer día resucitó de entre los muertos; subió a los cielos, y está sentado a la derecha de Dios, Padre Todopoderoso; desde allí ha de venir a juzgar a vivos y a muertos. Creemos en el Espíritu Santo, la Santa Iglesia Católica, la Comunión de los Santos, el perdón de los pecados, la resurrección de la carne y la vida eterna. Amén.

Asimismo, decimos y creemos en todos y cada uno de los dogmas y misterios adorables de Nuestra Sacrosanta Religión Católica y Apostólica y que estamos dispuestos con el favor de Dios, a derramar hasta la última gota de nuestra sangre en la defensa de estas verdades si fuere necesario. Particularísimamente en la confesión de la Real Presencia de Jesús en el Sacramento Adorable de la Eucaristía y de la Concepción Inmaculada de María Santísima, amores ambos tradicionales de esta nobilísima ciudad de Sevilla.

Hacemos además, voto y juramento solemne de creer, defender y confesar el dulcísimo Misterio de la Mediación Universal de María Santísima en la dispensación de todas las Gracias que bajan de los cielos a nosotros, pasando por las manos purísimas de esta Celestial Tesorera, todos los favores y bendiciones de su Hijo Divino.

¡Madre y Señora Nuestra, esperanza de los mortales! cubre con el manto de tu soberana protección a estos hijos tuyos, que se glorían al llamarte Madre. Ampara y bendice a tu Fervorosa Hermandad, mira con ojos misericordiosos a este Barrio tuyo de Triana, que te considera y ama como su verdadera Reina, y haz, Esperanza nuestra, que todos formemos tu corte de honor en la Gloria. Así sea”.

SEVILLA, 2006